

Hechos, profusoria bien grauel en qualquiera republica, aun entre los
que no fueren profesores de facultad ni aue alguno, pues diuersos en
otros fines, que los de su institución, trasciende el padecer á muchos
yndiuiduos, quanto mas en la facultad medica como queda referido =
L donde se á entender en dha proposición que la baulidad del Refe-
rido D. D. Ph. Aras podria suplir la falta de los Comis. otras
medicos, que prescriuen y recetados otros se vián precisados á no asis-
tir á sus enfermos, teniendo q. Exomplan el afortunado Suceso de la
Curación de D. Fran. Acostañella Canonigo Neaquiral en esta
Santa Ig. Cathedra de Ley omuendo sus muchos quanto desgrat-
uados casos; Es de notar que dha curación si fue modo natura-
l ya dexaron el methodo los medicos Neaquiranos que se despidieron al-
ora la voluntad del Enfermo, pero iguales medicinas por
dho D. Aras se recetaron, que por ser en la propia Botica
que antes se reconocieron casa de D. Juan Neaquirano. no deuiendo
dexar al silencio el error que se quiere introducir de que los
medicos de Neaquirá antiguos desauiciaron al Enfermo con tan
raporoso decreto que solo quatro oras de vida le quedauan, no
judiendo ser proposición de curación alguna. Quando un
demenia le subiera echo profusoria deuiera el que la oyo
hacer el aprecio que correspondia, pero tan desfor enubo el caso
de desauiciar a dho enfermo que se enaua tratandolo de su
curación en presencia de deuersos Cavalleros preuendidos quan-
do con la manifestación decha se retiraron los medicos.
L. Haviendo acreditado la facultad medica q. muy de antiguo
há lo grado, y logra de presente esta Lic. por rector en perso-
nas de literatura, circunspección, y el todo de Triunfanz.
que pide tan econual y conueniente exercicio, resplandee
la prudencia en el mayor grado, pues no solo han tolerado